

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abone en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El tremendo ciclón que tan hondos daños ha causado en una parte de la isla de Cuba ha impresionado profundamente a la opinión española, que no puede olvidar los lazos de íntima compenetración que la unen con aquella República. Deseoso el Gobierno de hacerse intérprete de estos sentimientos y de colaborar en la obra humanitaria de atender en algo a la restauración de los daños producidos aliviando la situación de quienes por ellos hayan sido afectados, ha estudiado las medidas que más rápidamente pueden conducir a tal fin; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden exentos del pago de la contribución industrial todos los espectáculos que durante el presente mes se organicen a beneficio de las víctimas de aquella catástrofe, siempre que a tal fin se dedique la recaudación íntegra que de ellos se obtenga, y que los ingresos sean controlados por un representante autorizado de la Embajada de los Consulados de la República de Cuba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 114

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Madrid, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Andrés Pérez, calle de Velázquez, número 46.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, a 4 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.207)

CIRCULAR NÚMERO 115

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Anchuelo, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 5 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.249)

CIRCULAR NÚMERO 112

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo (establos de D. Crescencio Gamo y D. Elías Pozas), que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.205)

Minas

En el expediente de registro minero titulado «La Despreciada», número 1.109, del término municipal de Robledo de Chavela y Colmenar del Arroyo; y resultando que el interesado D. Jesús Requena Ortiz no ha cumplido lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento general de Minería, y conforme con lo propuesto por la Jefatura de Minas, se declara, con esta fecha, cancelado dicho expediente y franco y registrable el terreno solicitado.

Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la declaración de terreno franco cuando sea firme esta providencia.

Madrid, 25 de Octubre de 1926.

El Ingeniero Jefe del distrito,

Pedro Pérez

(Núm. 3.250)

En el expediente de registro minero titulado «Reconquista», número 1.107, ha recaído, con esta fecha, el siguiente

DECRETO

Visto el expediente de registro para la mina titulada «Reconquista», número 1.107, del término municipal de Colmenar del Arroyo:

Resultando que en el expediente se han cumplido todos los preceptos y trámites legales y reglamentarios, vengo en aprobarle y en ordenar que este mi decreto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos y en cumplimiento de lo que

disponen los artículos 55 y 56 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Madrid, 3 de Noviembre de 1926.

El Ingeniero Jefe del Distrito,
Pedro Pérez

(Núm. 3.252)

En el expediente de registro minero titulado «Mi Loly», número 1.111, ha recaído, con esta fecha, el siguiente

DECRETO

Visto el expediente de registro para la mina de plomo «Mi Loly», número 1.111, del término municipal de Robledo de Chavela, y resultando que el interesado D. Jesús Requena Ortiz no ha cumplido lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento general de Minería, y conforme con lo propuesto por la Jefatura de Minas, se declara, con esta fecha, cancelado dicho expediente y franco y registrable el terreno solicitado.

Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la declaración de terreno franco cuando sea firme esta providencia.

Madrid, 25 de Octubre de 1926.

El Ingeniero Jefe del Distrito,
Pedro Pérez

(Núm. 3.251)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Mario Jiménez Laá, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de San Martín de Valdeiglesias,

Hago saber: Que el Colegio electoral del distrito de la Plaza, Sección segunda, de esta Villa, fué designado, para constituirse en la Escuela, calle del Marqués de Valdeiglesias, y no en la calle del Marqués de Alhucemas como per error aparece en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de Octubre pasado.

Y para que tenga lugar la debida rectificación, expido el presente en San Martín de Valdeiglesias, a 5 de Noviembre de 1926.

Mario Jiménez Laá

(Núm. 3.233)

Diputación Provincial

DE MADRID

Presidencia

Habiendo terminado, con fecha 6 del corriente, el plazo de presentación de documentación de los aspirantes a plazas de Alumnos internos supernumerarios de Medicina de la Beneficencia Provincial, y habiendo de entre ellos varios que no tienen completa su documentación, he dispuesto conceder un plazo, que terminará el próximo día 22, a las trece horas, para que los que se encuentren en el mencionado caso puedan completarla; bien entendido que, terminado éste, aquellos de los aspirantes que no la hayan completado serán eliminados de la lista y perderán todo derecho a actuar en las indicadas oposiciones.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926.

El Presidente,
Felipe Salcedo

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1926.

Ha de constar de tres series de 38.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas, distribuyéndose pesetas 1.314,040 en 1.968 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150 000
1 de	70 000
1 de	50.000
1 de	15 000
15 de 3.000	45.000
1.644 de 500	822.000
99 aproximaciones de pesetas 500 cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	49.500
2 idem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 idem de 2.000 id. id., para los del premio segundo.....	4.000
2 idem de 1.650 id. id., para los del premio tercero.....	3.300
2 idem de 620 id. id., para los del premio cuarto.....	1.240
1.968	1.314.040

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 38.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 5 de Mayo de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, penden los autos de que se hará expresión, en los que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a dos de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: de una, como demandante, D. Lorenzo Marzo, joyero, domiciliado en París, con establecimiento en esta Corte, dirigido por el Abogado D. Javier Jiménez de la Puente, representado por el Procurador D. Ruperto Aicua; y de otra, como demandado, D. Jorge La Riva, que estuvo avecindado en esta Capital y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que teniendo por confeso a D. Jorge La Riva así en la certeza de las posiciones transcritas en los anteriores resultandos, como en la autenticidad de los documentos presentados con la demanda, debo condenarle y le condeno a que una vez firme esta sentencia pague al demandante D. Lorenzo Marzo la suma de mil trescientas pesetas de capital y los intereses legales de la misma desde nueve de Junio del corriente año, con expresa imposición de las costas de este juicio al repetido demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía e ignorado paradero del demandado D. Jorge La Riva, además de notificarse en Estrados, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la forma que la Ley dispone. Lo pronuncio, mando y firmo, José Temes Nieto.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta al demandado don Jorge La Riva, que se halla en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
José Temes

(A.—1.373)

CONGRESO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio sobre prevención del abintestado de D. Francisco Sáiz Herráiz, natural de Lisante (Cuenca), hijo de D. Francisco y de doña Nicolasa, y que falleció a los sesenta años de edad en la villa de Pinto, partido de Getafe, el día siete de Agosto último, en estado de soltero, y cuya herencia tienen reclamada sus hermanas de doble vínculo doña María de los Dolores y doña Casilda Sáiz Herráiz, su medio hermano D. Ginés Romero Herráiz y sus sobrinos D. Juan Manuel, D. Enrique, doña Teresa y D. Francisco Sáiz Torres, y D. Próspero Antonio y doña Catalina Sáiz Herráiz, se anuncia su muerte, sin testar, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, diez de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—1.375)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento de la ley Hipotecaria a instancia de don Antonio Valenciano y Maceres, representado por el Procurador don Eduardo Morales, contra la Sociedad en comandita M. Oseñalde y Compañía, en reclamación de un crédito de noventa mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta de nuevo, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Una fábrica de papel, titulada de los Heros, situada en los términos municipales de los pueblos de Mandayona y Peregrina, partido de Sigüenza, en la provincia de Guadalajara; linda: a Poniente, con el monte de La Cabrera, por donde pudiera estimarse el frente de la finca; al Norte o izquierda, con tierras de dicho pueblo de Cabrera; por Saliente o espalda, monte de dicho pueblo y baldíos del de Aragosa, y al Mediodía o

derecha, baldíos y tierras de Aragosa y del río. La constituyen varias edificaciones, destinadas unas a habitaciones viviendas y otras a la industria de fabricación de papel; una presa y caz, que, tomando las aguas del río Henares, da movimiento a la fábrica, con más varios terrenos y erial, en los que se halla incluida una tierra llamada de Alazor; una huerta de recreo, adosada a la casa del dueño; otra huerta grande y otros terrenos. Su total cabida es de doscientos ochenta y un mil novecientos dieciséis pies treinta y tres centímetros de otro, equivalente a veintiún mil ochocientos ochenta y siete metros, sin contar las vertientes en las laderas del río ni la continuación de caz y la presa fuera de la posesión. Dentro de la finca se hallan enclavados los siguientes edificios, alguno de nueva construcción y otros en obra: Edificio destinado a trapería, de planta baja y principal, destinada la primera a depósito de trapo y pilas de legía. Edificio de dos plantas: la baja destinada para motores y depósito de pastas, y la principal para secadero. Una galería al río, con muro de contención con turbina y transmisión para la fábrica de fabricar papel, y una dinamo. Otra galería, con las contramarchas de la máquina. Edificio de dos plantas bajas, con los cilindros de pasta y refinados, depósito de blanqueo, tiras de pasta ya refinada, bomba de elevar pasta y entrada de la máquina. Una nave, con la maquinaria de fabricar papel. Otro edificio de una bóveda con turbinas de movimiento general, planta principal para la manipulación y satinación y segunda para secadero. Otros con los baños de encolar, caldera y planta principal para prensa. Edificio para talleres y otros para vivienda. Edificio de dos plantas para almacenes y secaderos, así como los objetos muebles colocados con carácter permanente en la finca descrita y especialmente la maquinaria, enseres, instalaciones y cuanto integre y pueda integrar la explotación de la industria a que se halla dedicada; cuya finca ha sido valorada por las partes en la escritura origen de los autos, para caso de subasta, en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantada la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, y se entenderá que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón

(D.—155)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha diez de los corrientes, en autos promovidos por doña Josefa Fernández Castilla, asistida de su esposo D. Francisco Martín Nieto, contra D. José de Castro Jarillo, sobre procedimiento sumario, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas,

Un solar, en el que existen dos cuerpas o naves, destinados a establos, de una sola planta, con diversas dependencias para vaquería, sito en término Municipal de esta Corte, con fachada a la calle de Linneo, sin número, distrito de la Latina, barrio Imperial, zona tercera del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día quince de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el local del mismo, y se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del precio por que salen a subasta; que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el acreedor podrá concurrir, como postor, sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, pudiendo también concurrir en las mismas condiciones D. Eloy Domínguez, y todos los demás postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en ésta; quedando en poder del actuario como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, once de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1ª instancia,

Antonio Falcón

(A.—1.372)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Serrano Caro, natural de Tomelloso, hijo de Rafael y Eladia, de cuarenta y cinco años, soltero, del comercio, habitante últimamente en la calle de la Cruz, 37 y 39, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido a prisión en sumario por hurto, número 49 de 1926; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 23 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 3.103)

(B. 1.527)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Carreiras López, natural de Puertollano, hijo de Manuel y Juliana, de diecisiete años, soltero, sin oficio, domiciliado últimamente en la calle de Villamil, 8, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, en virtud de sumario 148 de 1926, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 25 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(B.—1.526)

UNIVERSIDAD

En el rollo del juicio de faltas seguido ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, por lesiones, contra María Sanz San Feliciano y otra, y que pende en este Juzgado de primera instancia en virtud de la apelación interpuesta por la María Sanz, contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 7 de Enero de 1926. El Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas ape-

lado, seguido entre partes: de una, como demandante, el Guardia de Policía Urbana número 474, Juan Sánchez, y de otra, como demandadas, María Sanz San Feliciano, de veintisiete años de edad, soltera y con domicilio en la calle de Insturiz, número 5, y Lidia Estayo Los, también mayor de edad, casada y con domicilio en la calle de Andrés Borrego, número 20, siendo también parte el Ministerio Fiscal, habiéndose seguido el juicio por lesiones,

Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juez municipal de este distrito, con fecha 18 de Agosto último, por la que se condena a María Sanz San Feliciano a la pena de cinco días de arresto y al pago de la mitad de las costas, y a Lidia Estayo Los a la pena de tres días de arresto y al pago de la otra mitad de las costas, condenando en las de esta instancia a la apelante María Sanz San Feliciano. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mí, el Secretario, de que doy fe, en Madrid, a 7 de Enero de 1926.—Felipe González Bernabé.

Y para que la referida sentencia sirva de notificación a la apelante María Sanz San Feliciano y cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 30 de Octubre de 1926.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez,

Fernández Quirós

(B.—1.532)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se llama al procesado Angel Garcés Mainar, de diecisiete años, soltero, cocinero, hijo de Matías y Gregoria, natural de Mediana de Ebro, domiciliado últimamente en Zaragoza, en el Matadero, con su tío Benito Cortés, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Zaragoza, comparezca en este Juzgado para ser constituido en prisión y emplazarlo por virtud del sumario que se le sigue por estafa con número 38 de 1926; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial se sirvan practicar actividades gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 26 de Octubre de 1926.

P. S. M.

Hilario Dago

José María de la Llave

(Núm. 3.118)

(B.—1.541)

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta Ciudad, en providencia de veinte del actual, dictada en el expediente sobre depósito de doña María de las Mercedes Ecija del Valle, a instancia de D. Tomás Forns Contera, esposo de la misma, se hace saber a ésta, cuyo actual domicilio se ignora, que en dicho expediente se ha dictado el auto que en su parte bastante dice:

«Auto»

Barcelona, cinco de Agosto de mil novecientos veintiséis. Por presentado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, únense al expediente de su razón; y

Resultando que el Procurador don José Puig de la Bellacasa, en representación de D. Tomás Forns Contera, dedujo demanda en solicitud de que se decretara el depósito de su esposa, doña María de las Mercedes Ecija del Valle, junto con su hija, María de las Mercedes Forns y Ecija, cuyo depósito no ha podido llevarse a efecto hasta la fecha ante este Juzgado por que no compareció la demandada en el día señalado al efecto, a pesar de habersele autorizado para ello por la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, ante la que pende una causa criminal por adulterio contra dicha señora y en méritos de la que se halla procesada: Resultando que etcétera, etc.:

Considerando que etcétera, etc.,

S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la separación definitiva y perpetua de los cónyuges D. Tomás Forns Contera y doña Mercedes Ecija del Valle, debiendo quedar bajo la patria potestad y protección del marido los dos hijos del matrimonio, Tomás y María de las Mercedes Forns y Ecija, y separados los bienes de la sociedad conyugal y disuelta la sociedad de gananciales. Lo mandó y firmó el Sr. D. Manuel López y Avilés, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta Ciudad; doy fe.—Manuel López y Avilés.—Ante mí, Cándido García.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña María de las Mercedes Ecija del Valle, libro el presente, en cumplimiento de lo ordenado, en Barcelona, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiséis.

Por D. Cándido García,

Justino Ochoa

(A.—1.371)

NAVA DEL REY

López Ortega (José) de dieciséis años, soltero, jornalero, domiciliado en Madrid, calle de Ecija, número 3, que se ausentó del Hospital Provincial de Valladolid el día 13 del pasado Septiembre, ignorándose su paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Nava del Rey, en el término de diez días, al objeto de ser reconocido por el médico forense y ofrecerle el procedimiento en sumario número cuarenta y uno del actual año, sobre lesiones.

Nava del Rey, a 20 de Octubre de 1926.

El Juez de instrucción,

(Firmado)

(Núm. 3.046)

(B.—1.536)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos noventa y ocho de orden del presente año, a instancia de D. Eugenio Vázquez Pérez, contra

D. Paulino de la Torre Montalvo, sobre pago de ciento quince pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiséis. El señor D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos por D. Eugenio Vázquez Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de esta Corte, y D. Paulino de la Torre Montalvo, también mayor de edad, empleado de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, y cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de ciento quince pesetas principal de una primera letra de cambio, gastos de su protesto y cuenta de resaca y las costas y gastos de este juicio,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Paulino de la Torre Montalvo a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, abone a D. Eugenio Vázquez y Pérez la cantidad a que asciende la cuenta de resaca o sean ciento treinta y tres pesetas treinta y cinco céntimos, el interés legal de la letra desde la fecha del protesto, así como cede las costas causadas por la presente reclamación judicial, cuyos pagos habrán de atenderse con aquellas cantidades que sean embargables del sueldo que disfruta como empleado, por ahora, de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, cuya retención fué ordenada en tiempo oportuno por este Juzgado a solicitud del actor, o ya con otros bienes más realizables que fuesen conocidos. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz. —Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí, Santiago de la Escalera.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Paulino de la Torre Montalvo, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid a treinta de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Julián Muñoz

(A.—1.374)

PALACIO

Por la presente, que se libra en méritos de juicio verbal civil deducido por el Procurador D. Ruperto Aicua, apoderado de la Sociedad Española de Cementos Portland, contra D. José María Aguirre y Soriano, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de seiscientas cincuenta y cinco pesetas, importe de una letra de cambio, interés legal desde primero de Septiembre último, fecha del protesto, quince pesetas noventa céntimos, por gastos de éste y costas, se cita a dicho D. José María Aguirre para que el día diecisiete de Noviembre actual, a las once, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del

Tutor, veintisiete, bajo, para prestar confesión judicial; apercibido de ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Y para que se proceda a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a diez de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Lodo. Angel Jorro
(D. 156)

TALAMANCA DE JARAMA

Don Leoncio Pereda y Pereda, Juez municipal de esta Villa de Talamanca de Jarama,

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad para el desempeño, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Colmenar Viejo, advirtiéndole que los agraciados, solo percibirán derechos de arancel.

Talamanca de Jarama, a 2 de Noviembre de 1926.

El Juez municipal,
Leoncio Pereda

(Núm. 3.176)

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque diverso material quirúrgico, se hace presente por medio de este anuncio para que los señores que lo deseen puedan presentar ofertas del mismo en las oficinas de este Parque, antes del día 21 del actual, indicando plazo de entrega, que en ningún caso podrá exceder de cuarenta días. El material a ofrecer será de marcas reconocidas y acreditadas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio publicado en el diario *La Nación* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los pliegos de condiciones de este material se hallarán de manifiesto en las oficinas del Establecimiento todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926.

El Director,
Venancio Plaza
(E.—794)

Ayuntamientos

CAMARMA DE ESTERUELAS

Se halla depositada en esta Alcaldía una mula de las señas que a continuación se expresan, que se encontraba pastando suelta en este término, la cual será vendida en pública subasta a los quince días siguientes del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, si no se presenta dueño a recogerla.

Camarma, 27 de Octubre de 1926.

El Alcalde,
Vicente Cubillo

Señas de la caballería

Edad cerrada, pelo castaño, alzada menos de la marca, trenzada de las cuatro extremidades.

(Núm. 3.189) (O.—257)

CENICIENTOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1927, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría, durante quince días, para oír reclamaciones, las que podrán formularse en dicho plazo y en el de los otros quince días siguientes, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, según dispone el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Cenicientos, 2 de Noviembre de 1926.
El Alcalde,
Luis Zurdo
(Núm. 3.190)

COLMENAR DEL ARROYO

Don Genaro Quintas Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato ejercicio semestral del año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Colmenar del Arroyo, a 3 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Genaro Quintas

MORATA DE TAJUÑA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, a propuesta de la Comisión Permanente, en sesión de 26 de Junio próximo pasado, la conversión de las láminas o inscripciones nominativas, que de la Deuda pública tiene este Ayuntamiento a su favor: una señalada con el número 3.102, procedente de la renta del 80 por 100 de bienes de propios, con un valor nominal de 47.748,75 pesetas, que devengan un interés de 4 por 100 anual, y otra procedente de Instrucción pública, nominal también, de 1.913,78 pesetas, que devenga el mismo interés del 4 por 100, cuyos productos han de ser invertidos en la reparación de calles, escuelas y conducción de mayor caudal de agua potable al pueblo, se hace público por medio del presente, para el que se crea perjudicado con los acuerdos de referencia recurran por el conducto ordinario, y en el término de quince días, a la Autoridad correspondiente.

Morata de Tajuña, 27 de Octubre de 1926.

El Secretario interino,
Luis Calvo

El Alcalde,
(Firmado)
(Núm. 3.155)

POZUELO DE ALARCON

Ratificada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, fecha 18 del actual, la aprobación del acoplamiento del presupuesto ordinario aprobado para el año 1926 a 1927, para su aplicación al corriente semestre, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de mi cargo, por término de quince días, contados desde el de la fecha, en cumpli-

miento y a los efectos del inciso 3.º artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

En la propia Secretaría, por igual tiempo y a los mismos efectos, se encuentra expuesto al público el presupuesto extraordinario aprobado por dicho Pleno para el citado semestre.

Pozuelo de Alarcón, 21 de Octubre de 1926.

El Secretario del Ayuntamiento,
Antonio Martínez
(Núm. 3.060)

VALDARACETE

Por renuncia voluntaria se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, por la asistencia a 60 familias pobres incluídas en la Beneficencia y 125 pesetas como Inspector Municipal de Sanidad, cuyas cantidades percibirá el designado por meses o trimestres vencidos, pudiendo concertar libremente su igualatorio con el vecindario pudiente que así lo desee.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán a la Alcaldía-Preidencia en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a ellas ha de acompañarse, necesariamente, certificaciones de conducta, antecedentes penales, título profesional o testimonio notarial del mismo y además cuantos méritos y títulos posean y estimen pertinentes alegar para el concurso.

Valdaracete, 25 de Octubre 1926.

El Alcalde,
Dámaso Martínez
(Núm. 3.154) (O.—255)

VILLA DEL PRADO

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual mes, acordó proponer las transferencias de crédito que se expresan a continuación dentro de las partidas que constan en el presupuesto municipal ordinario que rige para el segundo semestre actual.

Del Capítulo I, Artículo 11, gastos de quintas, 400 pesetas.

Del Capítulo XI, Artículo 1.º, construcción de tapias para el matadero, 1.500 pesetas.

Del Capítulo XI, Artículo 1.º, adquisición de calderas, 400 pesetas.

Las tres partidas anteriores, importantes 2.300 pesetas, se transfieren al Capítulo XI, Artículo 1.º, para construcción de una valla de madera en la plaza pública.

Del Capítulo XI, Artículo 3.º, reparación de empedrados; al Capítulo V, Artículo 1.º, para pagos de jornales de los empleados en el servicio de pesas y medidas, 1.500 pesetas.

Cuya propuesta se anuncia al público, por término de quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924

Villa del Prado, a 11 de Octubre de 1926.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero
(Núm. 3.025)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8. Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.